



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

JUEZ: DR. RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

ESTADO N° 004

FEBRERO 05 DE 2016

PROCESO RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTO	FECHA AUTO	INICIAL	FINAL	CUA D	FOLIOS
23.001.33.33.007.2014-00067.00	Nullidad y restablecimiento del derecho	José López López	Departamento de Córdoba	Auto fija audiencia inicial	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	74
23.001.33.33.007.2014-00372.00	Nullidad y restablecimiento del derecho	Orlando Cogollo Ortega	U.G.P.P.	Auto fija audiencia inicial	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	123
23.001.33.33.007.2014-00305.00	Reparación Directa	Jamer Vidal Durango	Nación – Min Defensa – Ejercito Nacional	Auto fija audiencia de prueba	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	114
23.001.33.33.007.2014-00020.00	Reparación Directa	Alexander Acevedo Toloza	Nación – Min Defensa – Ejercito Nacional	Auto fija audiencia inicial	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	158
23.001.33.33.007.2014-00270.00	Nullidad y restablecimiento del derecho	Orlando Flores Montes	U.G.P.P.	Auto fija audiencia de conciliación	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	271
23.001.33.33.007.2014-000160.00	Nullidad y restablecimiento del derecho	Miguel Vélez Blandón	U.G.P.P.	Auto fija audiencia de conciliación	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	211
23.001.33.33.007.2014-00010.00	Nullidad y restablecimiento del derecho	Rafael Pérez Escobar	Nación – Min Educación y Otros	Auto fija audiencia de conciliación	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	190
23.001.33.33.007.2014-00060.00	Nullidad y restablecimiento del derecho	Pedro Cabrales Hernández	Nación – Min educación y Otros	Auto fija audiencia de conciliación	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	204
23.001.33.33.007.2016-00007.00	Acción de Cumplimiento	Eduardo Llinas Movilla	Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté	Auto rechaza Acción de Cumplimiento	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	40
23.001.33.33.007.2016-00015.00	Tutela	Gustavo Enrique Posada Muñoz y Otros	UARIV	Auto admite Acción tutela	04-02-2016	05-02-2016	05-02-2016	1	14

SECRETARIA: SE FIA LA PRESENTE EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)
SE DESFILIARÁ A LAS SEIS DE LA TARDE (6:00 PM)

KETTLY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 33 33 007 2014-00067. Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez informando que el auto de fecha 26 de enero del año en curso se encuentra ejecutoriado; así mismo, manifiesto a usted que por el cierre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, la audiencia inicial programada para el día 18 de enero de 2016, no pudo llevarse a cabo. - Para que provea.

Secretaria
KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Ketty Luz Sierra Perez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00067
Demandante: José López López
Demandado: Departamento de Córdoba

Vista la glosa secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a las diez de la mañana (10:00 AM), como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Montería, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 004

05 FEB 2016

Se notifica por Estado No. 004

a las partes de la

a las 8 A.M.

SECRETARIA,

agente providencia, Hoy

Ketty Luz Sierra Perez

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 33 33 007 2014-00372. Montería, cuatro (4) de febrero de año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez informando que el auto de fecha 26 de enero del año en curso se encuentra ejecutoriado; así mismo, manifiesto a usted que por el cierre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, la audiencia inicial programada para el día 21 de enero de 2016, no pudo llevarse a cabo. - Para que provea.

KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00372
Demandante: Orlando Cogollo Ortega
Demandado: U.G.P.P.

Vista la glosa secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM), como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Montería, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

Juzgado

Se notifica por Est...
anterior providencia...
SECRETARIA,
a las partes de la...
a las 8 A.M.
05 FEB 2016
Reyes

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 33 33 007 2014-00305. Montería, cuatro (4) de febrero de año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez informando que el auto de fecha 26 de enero del año en curso se encuentra ejecutoriado; así mismo, manifiesto a usted que por el cierre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, la audiencia de pruebas programada para el día 21 de enero de 2016, no pudo llevarse a cabo.- Para que provea.

Secretaria
KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Ketty Luz Sierra Perez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Reparación directa
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00305
Demandante: Jamer Vidal Durango
Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional

Vista la glosa secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a las nueve de la mañana (9:00 AM), como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Montería, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Por Secretaría, citar a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizará por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Se notifica por Estado No. 004
05 FEB 2016
SECRETARIA, *Ketty Luz Sierra Perez*
anterior providencia

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 33 007 2014-00020. Monteria, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez informando que el auto de fecha 26 de enero del año en curso se encuentra ejecutoriado; así mismo, manifiesto a usted que por el cierre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Monteria, la audiencia inicial programada para el día 19 de enero de 2016, no pudo llevarse a cabo. - Para que provea.

Secretaria
KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Ketty Luz Sierra Perez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Reparación directa
 Expediente: 23 001 33 007 2014 00020
 Demandante: Alexander Acevedo Toloza
 Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional

Vista la glosa secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Monteria, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Por Secretaría, citar a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizará por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTON SIERRA

Rafael Enrique Mouton Sierra
 Juez

SECRETARIA,
 anterior providencia, Hoy
 05 FEB 2016
 Se notifica por Estado No. 004
 a las partes de

Ketty Luz Sierra Perez

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 33 33 007 2014-00270. Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez informando que el auto de fecha 26 de enero del año en curso se encuentra ejecutoriado; así mismo, manifiesto a usted que por el cierre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, la audiencia de conciliación programada para el día 28 de enero de 2016, no pudo llevarse a cabo.- Para que provea.

Secretaria
KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Ketty Sierra Perez

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Consejo Superior de la Judicatura

Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00270
Demandante: Orlando Florez Montes
Demandado: U.G.P.P.

Vista la glosa secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), como fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Montería, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO
MONTERIA

004
05 FEB 2016

Ketty Sierra Perez

SECRETARIA,

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 33 33 007 2014-00160. Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez informando que el auto de fecha 26 de enero del año en curso se encuentra ejecutoriado; así mismo, manifiesto a usted que por el cierre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, la audiencia de conciliación programada para el día 28 de enero de 2016, no pudo llevarse a cabo.- Para que provea.

Secretaria
KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Ketty Luz Sierra Perez

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00160
Demandante: Miguel Sabas Vélez Blandón
Demandado: U.G.P.P.

Vista la glosa secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a las nueve de la mañana (9:00 AM), como fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Montería, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

05 FEB 2016
004

Se notifica por Estado a las partes de la anterior por el Juzgado 7º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, a las 8 A.M. SECRETARIA

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 33 33 007 2014-00010. Monteria, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez informando que el auto de fecha 26 de enero del año en curso se encuentra ejecutoriado; así mismo, manifiesto a usted que por el cierre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Monteria, la audiencia de conciliación programada para el día 28 de enero de 2016, no pudo ser realizada.- Para que provea.

Secretaria
KETTY LUZ SIERRA PEREZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00010
Demandante: Rafael Pérez Escobar

Demandado: Nación, Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Vista la glosa secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), como fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Monteria, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

004

Se notifica por Estado No. 05 FEB 2016

anterior providencia, Hoy

SECRETARIA, Monteria

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 33 33 007 2014-00060. Montería, cuatro (4) de febrero de año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez informando que el auto de fecha 26 de enero del año en curso se encuentra ejecutoriado; así mismo, manifiesto a usted que por el cierre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, la audiencia de conciliación programada para el día 28 de enero de 2016, no pudo ser realizada.- Para que provea.

KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00060
Demandante: Pedro Cabrales Hernández
Demandado: Nación, Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Vista la glosa secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a las nueve (9:00 AM), como fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Montería, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

Se notifica por Estado No. 004 a las p.
Anterior providencia, Hoy 05 FEB 2016
SECRETARIA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA - CORDOBA
SECRETARIA



Montería, cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Acción de Cumplimiento

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00007

Demandante: Eduardo Linas Movilla

Demandado: Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté

El abogado Eduardo Evaristo Linas Movilla presentó acción de cumplimiento contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. El Juzgado procede a decidir sobre su admisión, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se pretende por este mecanismo, que se ordene a la Registradora de Instrumentos Públicos de Cereté, "anular las matriculas inmobiliarias de los señores Sergio Rafael, Rafael, Olneda, Gilma y Denis del Carmen Cogollo Ortega y Angel Cogollo Peña, referentes al predio rural El Platano, situado en el Municipio de San Pelayo...";

Sea lo primero precisar que la acción de cumplimiento prevista en el artículo 87 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 393 de 1997, tiene como finalidad la materialización efectiva de aquellos mandatos contenidos en leyes o en actos administrativos, a efectos de que el Juez de lo Contencioso Administrativo le ordene a la autoridad que se constituya renuente, proveer al cumplimiento de aquello que la norma o acto administrativo prescribe.

Dentro de los requisitos previos para demandar ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, establecidos en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el numeral 3º, ordena que "cuando se pretenda el cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo, se requiere la constitución en renuencia de la demandada en los términos del artículo 8º de la Ley 393 de 1997".

De igual forma, la norma en cita dispone en su inciso 2º lo siguiente:

"Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito, cuando el cumplimiento a cabalidad genere el inminente peligro de sufrir un perjuicio irremediable para el accionante, caso en el cual deberá ser sustentado en la demanda". (Negrillas del Despacho).

La Ley 393 de 1997, en su artículo 12 nos enseña que la demanda de cumplimiento es susceptible de corrección y rechazo. Este último procede en dos eventos: a) cuando la solicitud careciere de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 y el demandante no los corrige el término de dos (2) días, y b) "En caso de que no aporte la prueba del cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el inciso segundo del artículo 8°, salvo que se trate de la excepción allí contemplada, el rechazo procederá de plano".

El numeral 5 del artículo 10 de la citada ley señala que la demanda de cumplimiento deberá contener la prueba de la renuencia, salvo la excepción contenida en el inciso segundo del artículo 8° ibídem. De acuerdo con ésta última norma, con el propósito de constituir la renuencia, se requiere que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud. No obstante, de acuerdo con esa norma, se puede prescindir de ese requisito cuando el cumplirlo implique la inminencia de un perjuicio irremediable, evento en el cual debe sustentarse en la demanda.

En el sub-judice, el accionante no aporta la prueba de la renuencia, sólo se arrimó con la demanda petición (fl. 36) dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté en la cual se solicita el cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2013, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, no obstante lo anterior, en dicha solicitud no se invoca el cumplimiento de ninguna norma o acto administrativo, por ello dicha petición no constituye la renuencia exigida en las normas citadas. En consecuencia, la demanda no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se rechazará de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente acción de cumplimiento, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 004 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 05 FEB 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, Rey Ramu Pen